

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispensaran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 10 de Noviembre de 1887*).

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la solicitud de D. Benito Besada y otros Concejales del Ayuntamiento de Meaño pidiendo se deje sin efecto la providencia del Gobernador de Pontevedra, por la que se les separó de sus cargos, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 3 de Junio último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la solicitud de don Benito Besada y otros Concejales del Ayuntamiento de Meaño pidiendo se revoque la providencia del Gobernador de Pontevedra, por la que se les ha separado de sus cargos.

El Alcalde y seis Concejales del referido Ayuntamiento renunciaron sus cargos en Febrero de 1884, alegando para ello enfermedad los unos, la edad otros, y los más ocupaciones que les impedían desempeñar sus cargos; las renunciaciones fueron desde luego admitidas por el Gobernador, sin que fuesen justificadas las que, por apoyarse en causa justa, pudieron ser legales á haberse demostrado; y en su consecuencia se celebraron en Marzo siguiente elecciones para cubrir las vacantes producidas, constituyéndose así la Corporacion municipal, y verificándose después las bienales correspondientes en Mayo de 1885.

En Mayo de 1886 D. Manuel Dobato, Alcalde del Ayuntamiento, uno de los que dimitieron en 1884, acudió al Gobernador de la provincia en solicitud de que se les reintegrase, así como á los demás Concejales dimitentes, en sus puestos, y se declarasen nulas las elecciones últimamente realizadas.

Dicha Autoridad acordó en 18 de Febrero próximo pasado acceder á las enunciadas pre-



tensiones por entender eran nulas las dimisiones presentadas por los Concejales que lo eran con anterioridad á 1884.

Contra esta providencia se alzan ante V. E. D. Benito Besada y otros, según está repetidamente declarado, de conformidad con el artículo 63 en relacion con el 43 de la ley Municipal, las renunciaciones que de cargos concejales se hagan no son válidas si no cuando reconozcan por causa uno de los motivos que taxativamente marca dicha ley; es, pues, evidente que las renunciaciones presentadas por varios Concejales del Ayuntamiento de Meaño en 1884, apoyadas en causas que la ley no reconoce, fueron nulas y que los que las presentaron tenían un evidente derecho á ser reintegrados en sus puestos.

Pero ocurre en el presente expediente que de los Concejales que en tal caso se hallan comprendidos, unos dejaron de pertenecer al Ayuntamiento por haber terminado en 1885 el tiempo por que tenían derecho á formar parte de él, y los que entonces debieron continuar, ó sea los procedentes de las elecciones de 1883, han de cesar también por ministerio de la ley á fines del mes actual.

En su consecuencia, la Sección opina que debe constituirse desde luego el Ayuntamiento de Meaño con los Concejales elegidos en 1885 y con los que deben cesar en 30 del corriente mes de Junio.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1887.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

(*Gaceta del 8 de Noviembre de 1887.*)

Sección cuarta.

NÚM. 6212.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Sección de Fomento.—*Negociado Carreteras*

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de 13

de Octubre último, he resuelto señalar el día 9 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación, en el actual año económico, de la carretera de Esquivillas á Peñafiel en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 3.586 pesetas 28 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público en la Sección de Fomento el presupuesto de contrata y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regular dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto en metálico, acciones de caminos ó en efectos de la Deuda pública al tipo que determina la Real orden de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haberse realizado dicha garantía en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia ó de otra capital, según lo dispuesto en Real orden de 15 de Febrero de 1878 y en los términos que previene la referida Instrucción. En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en dicha Instrucción, fijando la primera puja por lo menos en cien pesetas y quedando las demás á voluntad de los interesados, siempre que no bajen de veinticinco pesetas.

Los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Valladolid 8 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Modelo que se cita.

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de

Valladolid con fecha 8 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el actual año económico para la carretera de Esguevillas á Peñafiel en dicha provincia de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de dicha obra con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra clara é inteligible, admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado, siendo desechada toda proposicion que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

67

NÚM. 6218.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de Obras públicas de 13 de Octubre último, he resuelto señalar el día 9 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de acopios de conservacion en el actual año económico para la carretera de Medina á Peñaranda en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 4888 pesetas 93 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia, en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposicion del público en la Seccion de Fomento el presupuesto de contrata y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regular dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados en un todo al modelo que á continuacion se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto en metálico, acciones de caminos ó en efectos de la Deuda pública al tipo que determina la Real orden de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haberse realizado dicha garantía en la sucursal de la Caja general de depósitos de esta provincia ó de otra capital, según lo dispuesto en Real orden de 15 de Febrero de 1878 y en los términos que previene la repetida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en dicha Instruccion, fijando la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los interesados siempre que no bajen de 25 pesetas.

Los derechos de insercion de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Valladolid 8 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Modelo que se cita.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid con fecha 8 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el actual año económico para la carretera de Medina á Peñaranda en dicha provincia de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de dicha obra con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la cantidad en pesetas escrita en letra clara é inteligible, admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado, siendo desechada toda proposicion que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

66

NÚM. 6220.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de Obras públicas de 21 de Octubre último, he resuelto señalar el día 9 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el actual año económico, de la carretera de segundo orden de Valladolid á Soria, en dicha provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 7.545 pesetas 27 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno

de provincia, en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposicion del público en la Seccion de Fomento el presupuesto de contrata y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regular dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados en un todo al modelo que á continuacion se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto en metálico, acciones de caminos ó en efectos de la Deuda pública al tipo que determina la Real orden de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haberse realizado dicha garantía en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia ó de otra capital, segun lo dispuesto en Real orden de 15 de Febrero de 1878 y en los términos que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prescritos en dicha Instrucción, fijando la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los interesados, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Los derechos de insercion de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Valladolid 8 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Modelo que se cita.

Don N... N..., vecino de..., segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid con fecha 8 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el actual año económico, para la carretera de segundo orden de Valladolid á Soria, en dicha provincia de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de dicha obra, con estricta

sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra clara é inteligible, admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado, siendo desechada toda proposicion que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

69

NUM. 2136.

Ayuntamiento constitucional de Hornillos.

Año de 1887.

EXTRACTO de los acuerdos que ha tomado el Ayuntamiento de este pueblo durante los trimestres finados en Junio y Setiembre pasado, para su publicacion en el *Boletin oficial* cumpliendo así lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley municipal.

MES DE ABRIL.

Dia 2.—Ordinaria.—Despues de aprobada la última, se leyeron y quedaron enterados de las disposiciones oficiales. Luego se entró en el despacho ordinario y en virtud de la licencia que solicita el Sr. Alcalde D. Francisco Gamarra, para ausentarse del pueblo, acordaron concederle aquella por el término de ley.

Dia 9.—Extraordinaria.—Reunido el Ayuntamiento y doble de asociados, acordaron la adopcion de medios para cubrir el encabezamiento de consumos en el próximo año de 1887-88.

Dia 16.—Ordinaria.—Despues de aprobada la última y enterados de las disposiciones oficiales acordaron: Se reprodujo la lectura del Real decreto de 9 del actual que determina y fija los cuatro primeros dias de Mayo para la eleccion de renovacion de Ayuntamiento. Quedaron enterados ser los señores D. Francisco Gamarra, D. Jacinto García y D. Agustín García, á quienes procede salir del Ayuntamiento en la renovacion próxima.

Luego se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda para que este Ayuntamiento pague 200 pesetas y 4 céntimos que adeuda por el 20 por 100 de propios y año

de 1884-85, acordando se oficie al Sr. Delegado la súplica de que permita trascurrir el actual periodo electoral. Despues acordaron anunciar para conocimiento de los electores como el salon alto de la Casa Consistorial será el designado para el acto de las elecciones.

Dia 23.—Ordinaria.—Aprobada la última y dada lectura de los *Boletines* acordaron la exposicion al público por 15 dias del proyecto de presupuesto para 1887-88, que presenta la Comision de Hacienda, cursándole despues hasta la aprobacion de la Junta municipal; y que el padron resumen de cédulas personales para el mencionado año se termine cuanto antes.

Dia 30.—Ordinaria.—Despues de aprobada la anterior y leidos los *Boletines oficiales* acordaron: una vez aprobado por la Administracion de Impuestos la adopcion de medios para cubrir el encabezamiento de consumos en el próximo año de 1887-88 que se tramiten los respectivos expedientes habiéndose designado para ello los conceptos y tipos que han de servir en las subastas.

Designaron así bien el 15 de Mayo para el acto de los remates y la Comision del Ayuntamiento que ha de asistir á aquella. En vista de lo mandado por la Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia, en circular de 23 de Marzo pasado, y visto lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, se verificó á la suerte la designacion de los peritos suplentes que incumbía traer al Ayuntamiento, para la renovacion de la actual Junta pericial, y se propusieron las ternas á la Administracion.

MES DE MAYO.

Ordinaria del 7.—Acordaron se suplique al Sr. Gobernador la condonacion de la multa de 17 pesetas 50 céntimos, mediante á que el servicio que reclama su comunicacion del 4, se había cumplido con puntualidad. Luego se dió cuenta y quedaron enterados de la aprobacion del presupuesto adicional al ordinario vigente, acordando que la comunicacion se una al mismo. Acto continuo quedaron enterados de la aprobacion del apéndice al amillaramiento para la derrama de 1887-88. Despues se dió conocimiento de una comunicacion de la Administracion de Propiedades é Impuestos de esta provincia, fecha 30 del pasado, orde-

nando que para el 15 del actual se haya verificado en Tesorería el pago del importe del cuarto trimestre de consumos, acordando el deber que tiene de verificarlo el rematante de aquellos, para lo cual se le pasará el correspondiente aviso.

Ordinaria del 14.—Aprobada la última y enterados de las disposiciones oficiales publicadas en los *Boletines*, el Sr. Presidente delegó en el Sr. Regidor primero para presidir mañana la subasta de los derechos de consumos.

Ordinaria del 21.—Mediante no haber asuntos que tratar se levantó negativa.

Ordinaria del 28.—Despues de leidas y enterados de las disposiciones oficiales, á peticion del Sr. Regidor D. Agustin García se trajo á la mesa los antecedentes sobre la plaza de pobres de farmacia, y estando á cumplir en último de Junio próximo, acordaron anunciar vacante aquélla por término de quince dias y sueldo de treinta pesetas, mediante la asistencia de seis familias pobres y casos de tránsito, habiendo aprobado las condiciones que establecieron al efecto.

MES DE JUNIO.

Dia 4.—Sesion ordinaria.—Acordaron que la comunicacion del señor Gobernador, fecha dos del actual, por la que hace saber al Ayuntamiento la aprobacion del presupuesto ordinario para 1887-88, se una al ejemplar que existe en Secretaría, y así se verificó. Despues acordaron activar los trabajos del repartimiento de inmuebles para 1887-88. Luego aprobaron la distribucion de fondos para el actual mes, como lo propone el señor Alcalde, y tambien las condiciones para el arriendo del arbitrio de sitios públicos, sacà, lía y empaque.

Dia 11.—Sesion ordinaria.—Abierta la sesion, se dió cuenta de haber terminado el repartimiento de la contribucion territorial para 1887-88, acordando se publique en el *Boletin oficial* por término de ocho dias, para oír reclamaciones.

Dia 18.—Sesion ordinaria.—Aprobada la última y enterados de las disposiciones oficiales, acordaron diferentes reglas para el mejor orden por parte de los segadores, espiadoras y ganados lanares en la presente recoleccion.

Día 25.—Sesion ordinaria.—Aprobada la última y enterados de las disposiciones oficiales, acordaron suprimir en parte la tercera condicion que contiene el expediente para el arriendo del arbitrio de saca y lía, así como el de sitios, y que la subasta queda terminada definitivamente en el día de mañana, suprimiendo la tercera de que habla dicha condicion.

Día 30.—Sesion ordinaria.—Acordaron admitir la renuncia del cargo de Depositario de fondos, que hace D. Bráulio Gamarra.

MES DE JULIO.

Día 1.º—Sesion inaugural.—El señor Alcalde saliente recibió á los Concejales entrantes, instalándoles en el local y dándoles posesion, no sin felicitarles despues y manifestarles desearles acierto en el ramo administrativo, ofreciéndoles para ello todo su incondicional apoyo, por lo que el Ayuntamiento le reiteró las gracias.

Ocupada la Presidencia por el Concejal que obtuvo mayor número de votos, y en conformidad á lo prescrito en el art. 53 de la Ley, hecha que fué la eleccion para el cargo de Alcalde, resultó elegido D. Bráulio Gamarra con seis votos, por cuya distincion dió las más expresivas gracias. Ocupada la Presidencia por el Sr. Alcalde y teniendo presente lo dispuesto en el art. 35 de la Ley, por unanimidad convinieron, y quedaron posesionados en los respectivos puestos de Regidores, verificándose despues el nombramiento de Regidor Síndico y suplente del mismo, y designando los sábados de la semana, á las doce del día, para las sesiones ordinarias.

Día 2.—Sesion ordinaria.—Fijaron en 4 las comisiones en que se ha de distribuir el trabajo del Ayuntamiento y designaron los Concejales que las han de componer. Acordaron anunciar vacante la plaza del cargo de Depositario de fondos municipales con el premio del 1.50 por 100 sobre los ingresos.

Quedaron enterados respecto de la aprobacion del expediente de arriendo de consumos para 1887 á 1888, así como el de haberse dado posesion en el día de ayer al rematante de los mismos.

Igualmente quedaron enterados de la aprobacion del padron de cédulas personales para el mencionado año de 1887 á 1888.

Despues por el Sr. Regidor D. Guillermo García se manifestó el deseo de que se trajera á la mesa un estado expresivo de los créditos que apareciesen á favor del presupuesto, concepto de aquéllos y nombre de los deudores; y el Sr. Presidente ofreció verificarlo.

Se dió cuenta y quedaron enterados de las familias pobres que vienen designadas para la asistencia médica, y acordaron continuasen gozando de tal beneficio.

Acordaron ratificar los nombramientos de los empleados del Municipio, y aprobaron la distribucion de fondos para el actual mes y presupuesto de 1886 á 1887, así como negativo por cuanto á dicho mes y año de 1887 á 1888.

Despues, cumpliendo lo prescrito en el capítulo 3.º de la Ley municipal, acordaron que la poblacion se distribuya en tres secciones, determinando el lugar que han de ocupar por el orden de la contribucion que aquellos paguen, y que se anuncie así al público.

Día 9.—Sesion ordinaria.—Despues de aprobarse la última, quedaron enterados de las disposiciones oficiales que se habían publicado.

Aprobaron en D. Santiago García Sanchez la subasta del arbitrio de saca, lía y sitios para 1887 á 1888 en precio de 227 pesetas.

Dado cuenta del extracto de sesiones que acordó el Ayuntamiento durante el trimestre de Junio último, le prestaron su aprobacion, acordando se pase copia al Sr. Gobernador para su publicacion en el *Boletin oficial*.

Luego acordaron se lleve á cabo el contenido de la sesion de 15 de Junio, y que el señor Regidor, encargado de la policia rural, sea inexorable para corregir abusos. Despues autorizaron al Secretario de Ayuntamiento, D. Joaquin García, para que pase á Valladolid á recoger de D. Angel Chamorro las cédulas personales, nombrando recaudador y distribuidor de aquéllas al Regidor D. Guillermo García.

Día 16.—Sesion ordinaria.—Aprobaron la última y quedaron enterados de las disposiciones oficiales que se habían publicado.

Ocupados en el despacho ordinario y no

habiéndose presentado aspirante alguno para el cargo de Depositario de fondos, acordaron declararle concejil y nombrar como tal al Regidor D. Guillermo García, á quien se le entregó el arca de fondos con los existentes, para que la tenga custodiada en su propia casa, mediante á las pocas seguridades ó consistencia de las puertas de las habitaciones altas de la Casa Consistorial. Quedaron enterados de haber satisfecho en Tesorería el Secretario de Ayuntamiento el resto que se adeudaba por consumos de 1886 á 1887, así como el de haber recogido las cédulas personales para que fué facultado.

No habiéndose presentado reclamacion alguna contra las listas de los que componen las tres secciones para sacar de entre ellos los Vocales de la Junta de asociados para 1887 á 1888, acordaron aprobarla, y que el sorteo tenga lugar en sesion pública extraordinaria del 20 del actual previo anuncio al público.

Dia 20.—Sesion extraordinaria.—Quedó hecho el sorteo de los Vocales que ha de componer la Junta municipal en 1887 á 1888, acordando se haga saber á los sugetos á quienes ha correspondido para oír sus excusas durante los ocho dias siguientes.

Dia 23.—Sesion ordinaria.—Aprobada la última y enterados de las disposiciones oficiales que se habían publicado, se levantó la sesion sin más particulares.

Dia 30.—Sesion ordinaria.—Sin asuntos que aprobar de la última, se leyeron y quedaron enterados de las disposiciones oficiales que se habían publicado. Se dió cuenta de la circular reservada del Gobernador de 24 del actual, con motivo de la aproximacion del cólera en las costas de Italia, y acordaron que sin alarma alguna se vigile incesantemente por el exacto cumplimiento de las prevenciones que recomienda, nombrando al efecto en comision á los Concejales D. Santiago Vara y D. Guillermo García.

MES DE AGOSTO.

Dia 6.—Sesion ordinaria.—Aprobada la anterior, se acordó la distribucion de fondos para el mes actual y presupuesto de 1886 á 1887, así como negativa por cuanto á 1887 á 1888.

Autorizaron al Sr. Alcalde para que en comision, se aviste al Sr. Cura, encargándole la fiesta religiosa que de tiempo inmemorial se viene haciendo en este pueblo en el dia 24 de Agosto actual.

Dia 13.—Sesion ordinaria.—El Sr. Presidente manifestó haber llevado á cabo la comision conferida en la última, y que el señor Cura estaba dispuesto á decir la fiesta religiosa para el 24 de este mes.

Acordaron mediante el vencimiento del primer trimestre de consumos para con el Tesoro, que el Sr. Alcalde gestione todo lo posible para verificar el pago.

Quedaron enterados del balance de fondos existentes á fines de Julio y de las operaciones verificadas.

Dia 20.—Sesion ordinaria.—Despues de aprobada la última y leídos los *Boletines oficiales*, con motivo de la fiesta que ha de tener lugar en el pueblo en los dias 24 y 25 del actual, acordaron ceder á los jóvenes el salon alto de la Casa Consistorial para dos bailes en las noches de dichos dias, y tambien solicitar del Sr. Gobernador autorizacion para tener en dichos dias dos corridas de novillos.

Dia 27.—Sesion ordinaria.—Quedaron enterados y acordaron dar cumplimiento á la circular del Sr. Gobernador fecha 17 del actual por cuanto á la formacion del censo de poblacion. Así bien por cuanto á otra del 20 de dicho mes acordaron se remita al Sr. Gobernador propuesta en terna de diez vinicultores, para que nombre entre ellos la comision ó Junta que ha de vigilar sobre la aparicion de la filoxera. Acto continuo á propuesta del Regidor D. Guillermo García, fué destituido el guarda del pinar «Tajon» por creer no cumplia fielmente con dicho cargo.

MES DE SETIEMBRE.

Dia 3.—Sesion ordinaria.—Aprobada la última y enterados de las disposiciones oficiales, acordaron dar un blanqueo general en las habitaciones altas de la Casa Consistorial, satisfaciendo su coste por cuenta del art. 4.º capítulo 1.º. Luego acordaron negativamente la distribucion de fondos para el actual mes y presupuesto ordinario actual; igualmente que para dicho mes por cuanto al presupuesto en ampliacion de 1886 á 1887.

Dia 10.—Sesion ordinaria.—Aprobada la última y sin asuntos que tratar se levantó la sesion.

Dia 17.—Sesion ordinaria.—Se leyeron y quedaron enterados de las disposiciones oficiales que se habían publicado, sin más asuntos.

Dia 21.—Sesion extraordinaria.—En virtud de lo prevenido en el Reglamento de 3 de Marzo de 1877, y hallándose en esta villa el auxiliar extraordinario del visitador de cañadas con el objeto de proceder á la apertura de alguna de aquellas, acordaron designar para dar principio el 26 del actual, abonando los gastos que ocasione el presupuesto.

Dia 24.—Sesion ordinaria.—Despues de aprobada la última acordaron nombrar guarda local para el pinar «Tajon» de estos Propios, á Saturnino Mateo Sanz, prèvio el sueldo de 75 pesetas, y que la actual sementera impedía á los Concejales asistir todos como desearan á la operacion del deslinde de servidumbres pecuarias.

Hornillos 20 de Octubre de 1887.—Joaquín García, Secretario.

Y habiéndose dado cuenta al Ayuntamiento del anterior extracto en sesiones del 9 de Julio y 22 de Octubre últimos, le prestaron su aprobacion, acordando se remita al Sr. Gobernador para su insercion en el *Boletin oficial*.

Hornillos 3 de Noviembre de 1887.—El Secretario, Joaquín García.—V.º B.º El Alcalde, Braulio Gamarra.

Seccion quinta.

Núm. 2147.

CÉDULA DE CITACION.

Por virtud de providencia dictada en este dia por el Sr. Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, á consecuencia de orden recibida de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, procedente de causa que se sigue contra Félix Durán Rufas y Domingo Recio Gonzalez, sobre estafa de un pliego de valores declarados, en cuya providencia se ha acordado citar de comparecencia ante dicha Sala los dias veintidos y veintitres, en que tendrá lugar la continua-

cion de las sesiones del juicio oral ya abierto en la referida causa, á los testigos D. Santos Jimenez Arquiola y D. José Calaguy Ayunte, empleados cesantes de Correos, cuyos domicilios se ignoran, apercibiéndoles que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar.

Valladolid treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Secretario, Antonio Navas.

NUM. 2142.

Don Lope Lorenzo Lorenzo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hace saber: Que por D. Jacinto Otero Vazquez, vecino de esta ciudad, Profesor de primera enseñanza, se ha presentado en este Juzgado demanda sobre inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes, en la cual se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Lorenzo.—Rioseco Noviembre ocho de mil ochocientos ochenta y siete.—Por presentado el anterior escrito con los documentos á que hace referencia; devuelvânse el título y partida de bautismo. Se admite la demanda que se interpone sobre inclusion en las listas electorales. Publíquese por medio de edictos que se fijarán en este Juzgado, insertándose además en el *Boletin oficial* de la provincia, para que en término de veinte dias, contados desde la fecha de su insercion, puedan oponerse á dicha demanda los que tengan derecho para ello, practicándose todo con citacion del Sr. Fiscal municipal, expidiéndose para ello las oportunas órdenes. Lo mandó y firma S. S.ª doy fé.—Lope Lorenzo.—Ante mí, Cesáreo Artero Gonzalez.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Dado en Rioseco á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Lope Lorenzo.—Por mandado de S. S.ª, Cesáreo Artero Gonzalez.

VALLADOLID.—1887.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion.